

05/08/2024

# ALERTA LEGAL

---

**NUEVO CANAL DE COMUNICACIÓN  
ENTRE LA CMF Y ENTIDADES  
FISCALIZADAS**

La Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”) publicó con fecha 25 de julio de 2024, la Norma de Carácter General N°515, que establece un nuevo canal de comunicación entre la CMF y las entidades fiscalizadas, y la Norma de Carácter General N°516, que establece un criterio común para reportar hechos esenciales y reservados para Bancos.

## **Norma de Carácter General N°515 (“NCG 515”)**

### **1) Canal Único de Comunicación.**

La NCG 515 establece un nuevo canal único de comunicación denominado **CMF Supervisa**, que reemplazará los canales de comunicación actualmente existentes (esto es, SEIL, Extranet y CMF Sin Papel) para todas aquellas comunicaciones entre la CMF y las entidades fiscalizadas. De esta manera, todas las personas y entidades que por ley o normativa deban remitir información a la CMF deberán hacerlo a través de CMF Supervisa.

Respecto a CMF Sin Papel, este canal seguirá funcionando para las comunicaciones, consultas y solicitudes que realicen las personas y entidades no fiscalizadas o público general.

### **2) Proceso de registro en CMF Supervisa.**

Las entidades que actualmente remiten información a la CMF deberán, antes del 30 de mayo de 2025, a través del módulo que se disponga para estos efectos en CMF Supervisa, asignar las casillas de correo electrónico que serán utilizadas como canales de comunicación oficiales con la CMF, y deberán actualizar su información de identificación, según corresponda. En todo caso, a contar el 1 de mayo de 2025, la CMF asignará y comunicará las respectivas credenciales de acceso a CMF Supervisa a la casilla de correo electrónico que los sujetos fiscalizados tengan asignada en la CMF.

Las entidades que no cuenten con usuarios habilitados con rol de administrador en SEIL, o quienes se encuentran en proceso de inscripción en algún registro de la CMF, deberán, antes del 1 de mayo de 2025, remitir la información de su representante legal para poder acceder a CMF Supervisa, mediante el envío de una carta conductora suscrita por el representante legal a través de CMF Sin Papel, junto con los antecedentes que acreditan dicha representación. En caso de incumplimiento, la CMF podrá adoptar las medidas sancionatorias que correspondan, así como la medida de cancelar el registro o revocar la autorización de existencia de la entidad incumplidora.

### 3) Transición de SEIL y Extranet a CMF Supervisa.

La NCG 515 dispone que todos los usuarios SEIL y Extranet serán reconocidos como tales en CMF Supervisa, manteniéndose los módulos disponibles para cada uno de ellos.

En todo caso, y con anterioridad a la entrada en vigencia de la norma, se pondrá a disposición de los fiscalizados un Manual de Uso de CMF Supervisa.

### 4) Vigencia.

La NCG 515 entrará en vigencia el 1 de mayo de 2025. Sin perjuicio de lo anterior, entre el 25 de julio de 2024 y el 1 de mayo de 2025, se entenderá que el usuario y clave asignado para el envío de documentos a través de SEIL o Extranet será el mecanismo de identificación formal del representante legal o sujeto fiscalizado, reputándose por tanto esa documentación como original y enviada por su representante legal, la entidad, o su administración, según corresponda.

## **Norma de Carácter General N°516 (“NCG 516”)**

### 1) Criterio Común para Comunicar Hechos Esenciales y Reservados.

La NCG 516 modifica el capítulo 18-10 de la Recopilación Actualizada de Normas de Bancos, que establece expresamente la obligación de los bancos de informar hechos esenciales, información reservada e información de interés, con el objeto de especificar que, en el cumplimiento de esta obligación, los bancos deberán observar el procedimiento común para todos los fiscalizados establecido en la Norma de Carácter General N°30, la cual requiere el envío de esa información a través del módulo SEIL hasta el 30 de abril de 2025, y a través de CMF Supervisa luego de esa fecha.

### 2) Hechos Esenciales.

La norma agrega nuevos ejemplos de hechos esenciales en la Sección II de la Norma de Carácter General N°30, a saber:

- Recepción de pago de acciones de la propia entidad por cantidades significativas (superiores al 2% del total de acciones emitidas).
- Nombramiento de inspector delegado o administrador provisional.
- Rebaja en reservas técnicas o de capital por razones distintas a la absorción de pérdidas del ejercicio anterior informadas en estados financieros anuales.
- En el caso de bancos: (i) variaciones importantes en los montos reales y condiciones de la deuda de personas y empresas relacionadas; (ii) recurrir por más de quince días en un mismo mes a sobregiros o préstamos de urgencia del Banco Central de Chile; y (iii) establecimiento de requerimientos patrimoniales adicionales.

### 3) Vigencia.

La NCG 516 entrará en vigencia el 1 de septiembre de 2024. En consecuencia, desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 30 de abril de 2025, los bancos deberán informar sus hechos esenciales, información reservada e información de interés a través de SEIL. Luego, desde el 1 de mayo de 2025, esta información deberá ser proporcionada a través de CMF Supervisa.

## CONTACTO



**Rodrigo Sepúlveda**  
Socio



**Juan Antonio Parodi**  
Socio



**Glen Rybertt**  
Asociado